

INFORME DE DERECHOS HUMANOS DE 2012

CUBA

RESUMEN EJECUTIVO

Cuba es un estado autoritario dirigido por Raúl Castro, que ocupa los cargos de Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (PCC) y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Revolucionarias. La Constitución establece que el PCC es el único partido legal y “es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado”. Las elecciones municipales de octubre no fueron libres ni justas. La Comisión Nacional de Candidaturas, adscrita al PCC, aprobó de antemano a todos los candidatos a las elecciones para la Asamblea Nacional del Poder Popular previstas para el año 2013. Las fuerzas de seguridad estaban supeditadas al ejecutivo nacional entre cuyos integrantes había miembros de las Fuerzas Militares y desplegaban toda una gama de medidas y patrones de comportamiento de naturaleza opresiva contra los activistas de los derechos humanos y los ciudadanos comunes.

Las principales infracciones de los derechos humanos han sido las siguientes: menoscabo del derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno; empleo de amenazas, intimidación, turbas, hostigamiento y detenciones por parte del gobierno para impedir la libre expresión y la reunión pacífica; y un número sin precedentes de detenciones breves por motivos políticos, a veces, violentas.

Han continuado otras infracciones de los derechos humanos como las siguientes: uso ilícito de la fuerza, condiciones de encarcelamiento muy duras, arrestos arbitrarios, enjuiciamiento selectivo y denegación de juicios justos. Las autoridades se inmiscuían en la vida privada y ejercían una vigilancia generalizada de las comunicaciones privadas. El gobierno no respetaba la libertad de expresión y de prensa; imponía severas restricciones al acceso a internet y mantenía un monopolio de los medios de comunicación; circunscribía las libertades académicas; limitaba la libertad de circulación, e imponía estrictas restricciones con respecto a la posibilidad de reunión y ejercicio del culto de los grupos religiosos. El gobierno se negaba a reconocer a las agrupaciones independientes de defensa de los derechos humanos o a permitirles que funcionaran legalmente. Además, seguía evitando que los trabajadores formaran sindicatos independientes y abrogaba sus derechos.

La mayoría de las infracciones de los derechos humanos consistían en actos oficiales cometidos por orden del gobierno. En general, los infractores gozaban de inmunidad.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

No se tuvo conocimiento de que el gobierno ni sus agentes cometieran homicidios arbitrarios ni ilegales.

La familia de Oswaldo Paya, líder de la oposición, solicitó una investigación independiente del accidente automovilístico ocurrido el 22 de julio en el cual murió Paya, por argumentar que su automóvil había sido perseguido por agentes de seguridad del Estado. El gobierno culpó del incidente al conductor del vehículo de Paya.

b. Desaparición

No hubo informes sobre desapariciones por motivos políticos.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La ley prohíbe el trato injurioso de los detenidos y presos. Sin embargo, han llegado informes comprobados de que algunos miembros de las fuerzas de seguridad intimidaban y, a veces, atacaban física e impunemente a los defensores de los derechos humanos y de la democracia, a los disidentes y otros detenidos, y a los presos. Algunos detenidos y presos fueron sometidos a maltrato físico, a veces a manos de otros reclusos pero con la anuencia de los guardias, o a largos períodos de encierro en celdas de aislamiento.

Hubo numerosos informes de agresiones de la policía contra los detenidos, o de que la policía observaba, o incluso dirigía, los actos de acoso organizados por el gobierno contra manifestantes pacíficos.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones carcelarias seguían siendo muy duras. Los presidios seguían hacinados y las instalaciones, las condiciones de higiene y la atención médica eran

extremadamente deficientes. También han sido comunes los informes sobre golpizas de los presos tanto por funcionarios de las cárceles como por otros presos. Además, trascendieron noticias de actos de agresión sexual entre presos, generalmente debidos a la falta de vigilancia de los guardias, y se ha recibido por lo menos un informe acerca de una violación perpetrada por los guardias.

Condiciones físicas: En mayo, por primera vez en muchas décadas, el gobierno publicó el número de presos y declaró que había 57.337 personas encarceladas. No suministró información sobre el número, el lugar ni la capacidad de los centros de detención, que comprendían no solo presidios sino también campamentos de trabajo y otras clases de instalaciones penitenciarias.

Los hombres y las mujeres se mantenían en distintos presidios e instalaciones de detención policial. En general, las mujeres señalaban las mismas condiciones deficientes de encarcelamiento que los hombres, incluso atención médica inadecuada. Además, las mujeres denunciaban la falta de acceso a productos de higiene femenina y a cuidados prenatales adecuados. El gobierno ha revelado escasa información sobre el trato de los menores en las prisiones y los centros de detención de jóvenes y adultos. Han llegado informes de que en las cárceles de máxima seguridad había jóvenes de apenas 15 años de edad.

En las celdas de los presidios no había condiciones apropiadas de abastecimiento de agua, higiene, espacio, iluminación, ventilación y control de la temperatura. Si bien el Estado proporcionaba alimentos básicos y cierta atención médica, muchos reclusos dependían de los paquetes de alimentos y otros suministros esenciales que les enviaba la familia. Muchas veces faltaba agua potable. Las celdas estaban hacinadas y limitaban la libertad de circulación durante el día. Los presos dormían a menudo en literas de cemento sin colchones y, según algunos informes, más de una persona dormía en una litera angosta. Si había colchones, eran muy delgados y a menudo estaban infestados de plagas.

Los presos, sus familiares y las organizaciones no gubernamentales (ONG) han informado acerca de la insuficiencia de la atención médica, que ha causado o agravado varias enfermedades. Los presos también han informado sobre brotes de dengue, tuberculosis, hepatitis y cólera. Los trabajadores de salud de los presidios a menudo reutilizaban las jeringas, lo cual creaba una mayor preocupación por la seguridad y la higiene.

Las condiciones en que se mantenían los presos políticos y la población carcelaria en general eran similares. Por negarse a usar los uniformes corrientes de los

reclusos, a los presos políticos se les denegaban a menudo ciertos privilegios, por ejemplo, el acceso a las bibliotecas de los presidios y la mitigación acostumbrada en la severidad de las condenas (por ejemplo, el traslado de una prisión de máxima seguridad a otra de seguridad intermedia o a un campamento de trabajo). A veces, como castigo, el gobierno colocaba a los presos políticos y a otros en buen estado de salud en celdas con reclusos afectados por trastornos mentales. Los presos políticos también han informado que los otros reclusos a veces los amenazaban u hostigaban, supuestamente por orden de las autoridades carcelarias.

Han llegado numerosos informes de muertes en los presidios por ataques cardíacos, crisis de asma, infección por el VIH/SIDA y otras afecciones crónicas, así como por suicidio.

Según los presos, la incomunicación era un castigo común por mala conducta y algunos de ellos se vieron aislados durante meses o incluso años por cada castigo. David Piloto, aprehendido por realizar actividad política pacífica, informó que se le mantuvo incomunicado por más de seis meses. Por lo general, se restringían las visitas familiares a los presos incomunicados.

Administración: No se disponía de información pública sobre la administración de los presidios ni la documentación en el sistema carcelario.

Existían otras modalidades de sentencia para los infractores no violentos y los jóvenes. A los infractores no violentos se les podía imponer una sentencia de libertad condicional. A los jóvenes se les podía condenar a un internado en las Escuelas de Formación Integral, que trabajaban para rehabilitar a quienes estaban perturbados.

Por ley, los presidiarios y detenidos podían solicitar rectificación de las condiciones carcelarias y las infracciones de procedimiento; como ejemplo de estas últimas cabe citar la continuación del encarcelamiento después de vencerse el período de la condena. Según los presos, en la práctica, las autoridades públicas a menudo se negaban a permitir que se presentaran quejas o a aceptarlas, o no las atendían una vez presentadas. En septiembre, Jorge Vázquez Chaviano, miembro de la oposición, entró en huelga de hambre para protestar por la continuación de su encarcelamiento a pesar de haber cumplido la condena. Vázquez Chaviano fue excarcelado el 10 de octubre.

Los presidiarios y los detenidos en prisión preventiva tenían derecho a recibir visitas, aunque los familiares de algunos presos políticos han manifestado que las

autoridades carcelarias a veces cancelaban arbitrariamente algunas de las visitas programadas. Muchos reclusos podían comunicar información sobre sus condiciones de encarcelamiento por medio de llamadas telefónicas a observadores de los derechos humanos o de conversaciones con sus familiares.

Se permitía a los presos la observancia de algunas celebraciones religiosas. Según han informado tanto la Iglesia Católica como el Consejo de Iglesias de Cuba, el acceso a los reclusos ha mejorado durante el año; en la mayoría de las provincias, si no en todas, había oficios religiosos en los presidios y centros de detención. Han llegado informes aislados de que las autoridades de ciertos presidios no informaban a los reclusos del derecho que tenían a la asistencia religiosa, se demoraban meses antes de responder a esas peticiones y limitaban las visitas a un máximo de dos o tres al año.

Vigilancia: El 8 de diciembre, el gobierno anunció públicamente que tenía una Dirección de Control de la Legalidad en Establecimientos Penitenciarios dentro de la Fiscalía General de la República, facultada para investigar las denuncias de maltrato en el sistema carcelario. El público no tenía acceso a los resultados de esas investigaciones.

El gobierno no permitía que las agrupaciones internacionales o nacionales de derechos humanos vigilaran independientemente las condiciones carcelarias y no autorizaba el acceso a los detenidos por parte de las asociaciones humanitarias internacionales. En junio, el gobierno prometió que permitiría una visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; sin embargo, al finalizar el año no se había hecho ninguna visita (véase la sección 1.e. Presos y detenidos políticos.)

d. Arresto o detención arbitrarios

Según el código de procedimiento penal, la policía tiene amplia discreción para parar e interrogar a los ciudadanos, solicitarles su identificación y efectuar arrestos y registros. La ley dispone que los agentes de policía presenten a los sospechosos un auto de detención firmado, en el que figuren las razones, la fecha y el lugar de toda detención en una estación de la policía, así como un registro de los efectos personales incautados durante un registro policial. En la práctica, los agentes de policía efectuaban detenciones extrajudiciales regularmente, a menudo acompañadas de golpizas. Las paradas y los registros arbitrarios han sido más comunes en las zonas urbanas y en los retenes oficiales situados a la entrada de las provincias y los municipios. También fueron hechos comunes la búsqueda e

incautación de bienes por agentes de la policía sin proporcionar ningún registro ni justificación legal.

Con frecuencia cada vez mayor, los agentes de policía y de seguridad se valían de detenciones breves para impedir la actividad política independiente o la libertad de reunión. Esas detenciones solían durar de varias horas a varios días. La Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN) contabilizó 6.602 detenciones breves durante el año, en comparación con 4.123 en 2011. En marzo, la CCDHRN registró 1.158 detenciones breves solo en un mes, la cifra más alta de los últimos 30 años, cuando los agentes de seguridad del Estado detuvieron a varios miembros de la sociedad civil antes de la visita del Papa Benedicto XVI.

Se redujo el número de condenas largas de encarcelamiento contra los opositores pacíficos, pero no cesaron del todo. Durante el año, varios miembros de la Unión Patriótica de Cuba, el grupo de oposición con sede en Santiago, fueron acusados, enjuiciados y condenados a encarcelamiento por meses o años en castigo por su actividad política.

Además, el derecho cubano autoriza detenciones de hasta cuatro años aun antes de que una persona cometa un delito, si se determina subjetivamente que existe un posible “estado peligroso”, por lo cual se entiende la “especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos, demostrada por la conducta que observa en contradicción manifiesta con las normas de la moral socialista”. Esa ley se empleaba principalmente como un instrumento para reprimir la conducta “antisocial”, por ejemplo, el consumo abusivo de sustancias o la prostitución, pero también se utilizaba para acallar a la oposición política pacífica. Si bien no existía un cálculo definitivo del número de personas que cumplían condenas por causa de un posible “estado peligroso”, la CCDHRN calculaba que había más de 3.000 ciudadanos detenidos por esa acusación.

Función de la policía y del aparato de seguridad

El Ministerio del Interior controla la policía, las fuerzas de seguridad nacional y el sistema penitenciario. La Policía Nacional Revolucionaria (PNR), adscrita al mismo ministerio, es el principal órgano de aplicación de la ley, y ha ejercido una función moderadamente eficaz en la investigación de los delitos comunes. Las unidades especializadas del servicio de seguridad del Estado del Ministerio del Interior están encargadas de la vigilancia, la infiltración y la supresión de la actividad política independiente. La PNR apoya a los agentes de seguridad del Estado, mediante la realización de allanamientos de domicilios, el arresto de

personas de interés para el Ministerio del Interior y la provisión de instalaciones para los interrogatorios.

La policía solía infringir impunemente las leyes de procedimiento y a menudo dejaba de proporcionar a los ciudadanos la documentación legalmente necesaria o se negaba a proporcionarla, en particular durante las detenciones y los registros arbitrarios. Los miembros de las fuerzas de seguridad actuaban con impunidad en numerosas infracciones graves de los derechos civiles y humanos. El 27 de noviembre, un agente sin uniforme que mostraba documentos que lo identificaban como miembro de las fuerzas de seguridad del Estado paró a Elizardo Sánchez Santacruz, director de la CCDHRN, y le avisó que estaría sujeto a “medidas drásticas” si no dejaba de trabajar en derechos humanos.

Aunque la ley de procedimiento penal prohíbe la coacción durante los interrogatorios de investigación, la policía y las fuerzas de seguridad recurrían habitualmente a tácticas, amenazas y actos de hostigamiento agresivos y físicamente injuriosos durante los interrogatorios. Según los detenidos, los agentes los amenazaban con arrestos prolongados, la pérdida de los derechos de tutela sobre los hijos y la denegación del permiso de salida del país, entre otras amenazas, por ejemplo, una indicación de que alguno de sus familiares ancianos podría sufrir un accidente. En abril, los agentes de seguridad del Estado detuvieron a Mayelin Montero la O, miembro de la oposición. Si bien no se presentaron cargos en su contra, los agentes le advirtieron que si seguía participando en actividad política, el gobierno podría quitarle la custodia de su hija de nueve años y enviarla a un orfanato.

No había mecanismos de fácil acceso para investigar los ultrajes del gobierno.

A menudo, estaban presentes agentes secretos de la policía y del Ministerio del Interior, que dirigían actividades para interrumpir los intentos de reunión pacífica (véase la sección 2.b.).

Se organizaron muchos “actos de repudio” coordinados por el Estado contra las Damas de Blanco para impedir que se reunieran o marcharan pacíficamente. El 24 de octubre, los agentes de seguridad del Estado cerraron las calles que rodeaban el apartamento donde se encontraban reunidas las Damas de Blanco y congregaron a una turba directamente fuera del apartamento. Varios integrantes de la turba y los agentes de seguridad del Estado agredieron a las Damas de Blanco cuando trataron de salir del apartamento para participar en una celebración religiosa.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

Según el código de procedimiento penal, después de una detención la policía tiene un plazo de 24 horas para presentar una denuncia penal a un instructor de la policía. El instructor tiene 72 horas para investigar y preparar un informe para el fiscal. El fiscal cuenta con otras 72 horas para recomendar o no al tribunal pertinente la iniciación de una investigación penal. Los detenidos no tienen derecho a asesoramiento jurídico durante este plazo de siete días.

Por ley, después del período de detención de 168 horas, se debe informar al detenido de la razón del arresto y de la investigación penal y darle derecho a representación jurídica. Los detenidos formalmente acusados deben contratar a un abogado en el plazo de cinco días de la acusación; de lo contrario, el Estado puede nombrarles un abogado. Los acusados pueden recobrar la libertad bajo fianza, quedar bajo arresto domiciliario o estar detenidos mientras continúa la investigación.

Una vez que el acusado cuenta con un abogado, la defensa tiene cinco días para responder a la acusación de la fiscalía, después de lo cual se suele fijar la fecha del juicio. Han llegado muchos informes de que los acusados que tienen defensores públicos se reúnen con sus abogados por primera vez algunos minutos antes del juicio. Los fiscales pueden requerir juicios sumarios “en circunstancias extraordinarias” y cuando se trata de delitos contra la seguridad del Estado.

Es posible obtener libertad bajo fianza, pero no se suele conceder en casos de detención por actividades de oposición. El tiempo de reclusión en espera del juicio se descuenta de la condena.

A los detenidos se les puede interrogar en cualquier momento mientras estén encarcelados y no tienen derecho a pedir la presencia de un abogado. Tienen derecho a guardar silencio, pero los agentes no están obligados por ley a informarles particularmente de ese derecho.

Por ley, los investigadores deben concluir sus averiguaciones penales en un plazo de 60 días. Los fiscales pueden concederles dos prórrogas de 60 días cada una, previa solicitud, de forma que los investigadores pueden contar con un total de 180 días para sus averiguaciones. Sin embargo, este plazo podría prorrogarlo aún más el tribunal competente en “circunstancias extraordinarias” y previa solicitud particular del fiscal. En ese caso, ya no quedan más requisitos jurídicos para

concluir la investigación ni para presentar cargos penales. Esta excepción se ha utilizado a menudo.

Arresto arbitrario: A menudo, las autoridades han dejado de cumplir muchos de los procedimientos jurídicos que rigen el proceso de arresto. Con frecuencia, han detenido a los sospechosos más de 168 horas sin que se les informe de la naturaleza de la detención ni se les proporcione un abogado. Por medio de una encuesta efectuada entre sus compañeros de reclusión en 2009 y 2010, un conocido activista en las prisiones averiguó que el 64 por ciento de los reclusos en detención preventiva en su misma penitenciaría habían pasado semanas e incluso meses sin haber visto a un abogado y sin que se les informara de los cargos en su contra.

El 18 de marzo se detuvo a Sonia Garro Alonso, bibliotecaria independiente, y a Ramón Muñoz González, periodista independiente y esposo de Sonia. Al finalizar el año, esa pareja seguía encarcelada sin que se hubieran presentado cargos en su contra.

Detención preventiva: A los detenidos a veces se les ha tenido en reclusión por investigación durante meses o años, tanto en casos políticos como apolíticos. En los casos apolíticos, las demoras se han debido en muchas ocasiones a la ineficacia de la burocracia y a la falta de verificación de los excesos policiales, fiscales o judiciales.

e. Denegación de juicio público e imparcial

Aunque la Constitución establece la independencia de la judicatura, esta última está directamente subordinada a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al PCC, que puede destituir o nombrar a los jueces en cualquier momento. En realidad, la judicatura ha estado enteramente dominada por consideraciones de orden político, y había poca separación de poderes entre el sistema judicial, el PCC y el Consejo de Estado.

Hay tribunales civiles en los niveles municipales, provinciales y del Tribunal Supremo Popular. Se convocan tribunales especiales cuando se trata de casos políticos (“contrarrevolucionarios”) y otras causas que se consideran delicadas para la “seguridad del Estado”; sus deliberaciones tienen lugar a puerta cerrada. Las autoridades negaron la entrada de observadores a algunos juicios durante el año. Los tribunales militares también tenían competencia sobre los civiles si alguno de los acusados pertenecía a las fuerzas armadas, las fuerzas policiales u otro servicio de aplicación de la ley.

Procedimientos judiciales

Todos los ciudadanos nacionales y extranjeros tienen igualdad de derecho a las garantías legales, pero a menudo los tribunales no protegían ni respetaban esas garantías. La ley supone que el acusado es inocente a menos que se demuestre lo contrario, pero las autoridades no solían acatar ese principio, con lo cual se asignaba al acusado la responsabilidad de demostrar su inocencia.

Los acusados solían tener derecho a un juicio público; sin embargo, los juicios por motivos políticos a menudo se celebraban en secreto, como sucedía cuando se alegaban excepciones por delitos contra “la seguridad del Estado” o por “circunstancias extraordinarias”. La ley no contempla los juicios por jurado. Casi todas las causas concluían en menos de un día y no se permitía la presencia de la prensa.

En un notable incidente, se detuvo a 42 ciudadanos, entre ellos a algunos periodistas, para impedirles que asistieran el 5 de octubre al juicio de Ángel Carromero, el conductor implicado en un accidente automovilístico ocurrido el 22 de julio, en el cual murieron Oswaldo Paya y Harold Cepero, líderes de la oposición. Las autoridades acusaron a Carromero de homicidio vehicular y después de un juicio de un día, sin ninguna presentación sustantiva de la defensa, se le condenó y sentenció a cuatro años de cárcel.

Según la ley, un acusado tiene derecho a estar presente en el juicio y a ser representado por un abogado, si es necesario, a costas públicas. Los abogados de la defensa tienen derecho a conainterrogar a los testigos del Estado y a presentar testigos y pruebas de parte de los acusados. Los únicos abogados autorizados para ejercer ante los tribunales penales están empleados en los bufetes colectivos nacionales.

Los criterios para la presentación de pruebas eran a menudo arbitrarios y discriminatorios. Según numerosos informes, los fiscales solían presentar pruebas improcedentes o inciertas para demostrar las intenciones del acusado o dar testimonio de sus credenciales revolucionarias.

Los abogados defensores tienen derecho a examinar el expediente policial del acusado, a menos que la investigación entrañe “delitos contra la seguridad del Estado”. En este caso, los abogados defensores no tenían acceso al expediente mientras no se formularan los cargos. En realidad, según informaban muchos

detenidos, particularmente los detenidos políticos, sus abogados encontraban dificultades para conseguir acceso a los documentos, a causa de obstáculos administrativos.

En los juicios de acusados a quienes se les imputaba el cargo de posible estado peligroso (véase la sección 1.d.), el Estado debía demostrar solamente la “proclividad” en que se hallaba el acusado para cometer un delito, de manera que, de hecho, no se necesitaba haber cometido un acto criminal. La pena podía ser de hasta cuatro años de reclusión. Por lo general, las autoridades hacían uso de esta ley contra las prostitutas, los alcohólicos, los jóvenes que se negaban a presentarse a los centros de trabajo y los infractores reincidentes de las leyes que restringen el cambio de domicilio.

La ley reconoce el derecho de apelación en los tribunales municipales, pero en los tribunales provinciales lo limita a casos de encarcelamiento prolongado o de pena capital.

Presos y detenidos políticos

El gobierno seguía negando la retención de presos políticos y no aceptaba que las asociaciones humanitarias internacionales y las Naciones Unidas tuvieran acceso a sus presidios. Aunque en 2010 el gobierno invitó al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes a que realizara una misión investigadora, esa misión aún no había ocurrido. Según Manfred Nowak, Relator Especial, su visita no se había llevado a cabo porque el gobierno no había respondido a su solicitud de programarla. El gobierno reiteró esta invitación en junio, pero al finalizar el año no se había programado ninguna visita.

Fue difícil determinar el número preciso de presos políticos pacíficos. La falta de transparencia gubernamental y la infracción sistemática de las garantías legales oscurecían la índole auténtica de los procesamientos y las investigaciones penales, de forma que las autoridades podían enjuiciar y condenar a los defensores de los derechos humanos por delitos comunes o por representar un “estado peligroso”. El gobierno designaba con las siglas CR (“contrarrevolucionario”) a los reclusos que consideraba opuestos al régimen, pero no divulgaba su número. El gobierno ha seguido negando el acceso a las cárceles a los inspectores independientes que podrían contribuir a determinar el tamaño de la población de presos políticos.

Según informes de los propios presos políticos, a ellos se les tenía a menudo incomunicados por períodos prologados, incluso de años. A los presos políticos se les negaba la protección otorgada a otros presos y detenidos. En particular, con frecuencia se les negaba la pronta libertad bajo palabra o el traslado a reclusorios menos rigurosos, ventajas concedidas con más facilidad a los otros presos. Por lo general, a los presos políticos se les negaban las visitas a la familia, las clases en la cárcel, las llamadas telefónicas y, a veces, las visitas de la familia. Algunos presos políticos se negaban a usar el uniforme de la cárcel y se les castigaba por esa razón. Calixto Ramón Martínez Arias, un periodista independiente encarcelado, se negó a usar el uniforme de la cárcel por insistir en que él era preso político. El 10 de noviembre, Martínez entró en huelga de hambre para afirmar su derecho a usar prendas de vestir seleccionadas por él. Se le negaron las visitas y las llamadas telefónicas y se le colocó en una celda de aislamiento, y a su abogado no se le permitió ver los documentos legales del caso.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Aunque es posible solicitar desagravios judiciales por medio de los tribunales civiles por la infracción de resoluciones administrativas, varios abogados han observado que la ineficacia general de los procedimientos y de la burocracia a menudo demoraba o socavaba el cumplimiento de las resoluciones administrativas y de los mandamientos de los tribunales civiles. Los tribunales civiles, como todos los tribunales del país, no contaban con una judicatura independiente ni imparcial ni ofrecían garantías eficaces de procedimiento. Ningún tribunal permitía que se entablaran pleitos por infracciones de los derechos humanos.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución protege los derechos de privacidad del domicilio y de la correspondencia de los ciudadanos, y la policía debe tener una orden de allanamiento firmada por un fiscal o un juez antes de entrar al domicilio o efectuar un registro. Sin embargo, en la práctica, el gobierno vigilaba regular y sistemáticamente la correspondencia y otras comunicaciones entre ciudadanos, rastreaba sus movimientos y entraba a las casas sin autoridad jurídica y con impunidad. Además, la policía entraba a las casas e incautaba efectos personales sin contar con la documentación legalmente exigible.

El 3 de octubre, José Díaz Silva y Lourdes Esquivel Vieto, bibliotecarios independientes, informaron que la policía pasó 13 horas allanando su casa, incautó

más de 800 libros de su biblioteca, así como fotografías de la familia y otros artículos personales, y no les proporcionó ningún registro de los artículos incautados.

El Ministerio del Interior empleaba un sistema de informantes y de comités de vecinos, conocidos como Comités de Defensa de la Revolución, para vigilar a los opositores del gobierno e informar sobre sus actividades. Los agentes de la Dirección General de la Seguridad del Estado, adscrita al ministerio citado, hostigaban y vigilaban de vez en cuando a los periodistas y diplomáticos extranjeros, por ejemplo, por medio de vigilancia electrónica y allanamiento subrepticio de sus viviendas.

El gobierno empleaba continuas campañas de propaganda en los medios de información (todos ellos de propiedad del Estado) para calumniar a los opositores. Durante el año, el gobierno había televisado una serie de “documentales” de propaganda para mancillar la reputación de los líderes de la oposición, como Oswaldo Paya y Martha Beatriz Roque. En los programas aparecían secuencias de reuniones privadas y grabaciones de llamadas telefónicas hechas sin el conocimiento de los participantes y utilizadas sin su consentimiento.

El Partido Comunista de Cuba (PCC) es el único partido político legalmente reconocido y el gobierno reprimía activamente cualquier intento de constitución de otros partidos. El gobierno alentaba la movilización política en masa y favorecía a los ciudadanos que participaran activamente (véase la sección 2.b.).

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución establece la libertad de expresión y de prensa mientras esté “conforme a los fines de la sociedad socialista”. Las leyes que prohíben las críticas a los dirigentes del gobierno y la distribución de propaganda antigubernamental castigan esos actos con penas de tres meses a quince años de reclusión.

Libertad de expresión: El gobierno toleraba muy poco la crítica pública de los funcionarios o programas oficiales. Se restringía el debate público de las cuestiones que se consideraban delicadas. Durante el año, los agentes de seguridad del Estado hostigaron continuamente a los organizadores de un foro independiente para debatir cuestiones culturales y sociales, y los obligaron a dejar de tratar de asuntos considerados polémicos. Según los organizadores, hubo actos de agresión

de los agentes de seguridad del Estado, se instaló vigilancia por video fuera del local y se detuvo a algunos de los expertos e invitados el mismo día en que tenían prevista su participación.

En el transcurso del año, las agrupaciones religiosas declararon que habían tenido más libertad que antes para expresar su opinión en los sermones y las reuniones de carácter religioso, aunque la mayoría de los miembros del clero se reprimía deliberadamente. Sin embargo, en algunos casos los jerarcas religiosos han criticado al gobierno y su política e incluso a los dirigentes principales, sin represalias. En septiembre, la Iglesia Católica inauguró un centro cultural en La Habana, donde se han celebrado debates en los cuales los participantes han expresado opiniones diferentes sobre el porvenir del país; se ha permitido la participación de algunos disidentes conocidos.

Libertad de prensa: Todos los medios informativos impresos o de radio o televisión y todas las fuentes de información ampliamente disponibles eran de propiedad del Estado y este no permitía ninguna independencia de la redacción. Las noticias y los programas eran casi iguales en todos los medios de información. El gobierno también controlaba casi todas las publicaciones e imprentas; el PCC debía dar su aprobación previa para imprimir casi todas las publicaciones. También había limitado la importación de materiales impresos.

Los periodistas independientes sufrían constante acoso, incluso detención y maltrato físico, por parte del gobierno.

La Iglesia Católica tenía dos publicaciones periódicas que algunas veces reprobaban las normas socioeconómicas oficiales. La Iglesia Católica estaba autorizada para difundir mensajes de Navidad y de Pascua por las estaciones estatales. En marzo, el gobierno también permitió la transmisión de dos misas televisadas presididas por el Papa Benedicto XVI. El Consejo de Iglesias de Cuba (CIC), la asociación general de iglesias protestantes reconocida por el gobierno, ha recibido autorización para presentar un programa mensual de radio de 20 minutos de duración.

Violencia y acoso: El gobierno no reconoce al periodismo independiente y sometió a algunos periodistas independientes a arresto, hostigamiento, incautación de equipo y encarcelamiento. A comienzos de julio, Calixto Ramón Martínez Arias, periodista independiente, fue el primero en informar sobre un brote de cólera en el país y siguió redactando informes sobre esa noticia que contradecían las afirmaciones oficiales de que el cólera estaba erradicado; también investigó varias

denuncias de apropiación indebida de medicamentos y equipo médico. El 16 de septiembre, las autoridades detuvieron a Martínez y lo acusaron del delito de desacato a las autoridades públicas (en forma de lenguaje ofensivo). A finales del año seguía encarcelado.

Censura o restricción del contenido: La ley prohíbe la distribución de material impreso que se considere “contrarrevolucionario” o crítico del gobierno. En general, no se encuentran revistas ni diarios extranjeros. No se permitía la distribución de material de contenido político, lo cual se consideraba tan ampliamente que incluía la Declaración Universal de Derechos Humanos, y si se realizaba las consecuencias eran acoso y hasta detención.

El gobierno ha impedido a veces que las bibliotecas independientes reciban donaciones del exterior y ha incautado material donado por gobiernos o personas del exterior. Las autoridades públicas también han confiscado cámaras fotográficas de los opositores para impedir que repartan fotografías y videos que consideraban inaceptables, como los tomados durante los arrestos y detenciones.

Seguridad nacional y leyes contra la difamación: En julio, se condenó a José Antonio Torres, corresponsal del diario oficial Granma, a 14 años de prisión por acusaciones de espionaje. Se le arrestó en 2011 después de escribir artículos sobre la mala administración de un proyecto de acueducto en Santiago y la instalación de un cable de fibras ópticas entre Venezuela y Cuba.

Libertad de acceso a la Internet

El acceso a la internet está bastante restringido por el gobierno y se recibieron numerosos informes de que el gobierno vigilaba los limitados servicios de correo electrónico, así como las salas de charla y la navegación por Internet. El gobierno controlaba todo el acceso a la Internet, con excepción de unos servicios muy limitados que facilitaban algunas representaciones diplomáticas y ciertos establecimientos del mercado negro.

Si bien la Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que 3 por ciento de las familias tenía acceso a la Internet y 23 por ciento de los ciudadanos empleaba la Internet en 2011, en muchos casos ese acceso se limitó a un servicio nacional de intranet que ofrecía solamente correo electrónico o un acceso sumamente restringido a la red mundial.

El gobierno concedió selectivamente servicios de Internet a ciertos sectores, en su mayoría a funcionarios públicos, profesionales establecidos, algunos profesores y estudiantes, periodistas y artistas. Los demás sólo podían tener cierto acceso a servicios limitados de correo electrónico y de Internet por medio de las asociaciones juveniles patrocinadas por el gobierno o de los centros de Internet aprobados y regulados por el Ministerio de Información, Tecnología y Comunicaciones.

Las autoridades examinaban las navegaciones previas por Internet de los usuarios autorizados, examinaban y censuraban el correo electrónico, empleaban filtros de búsqueda en Internet e impedían el acceso a las páginas web que consideraban inaceptables.

Muchos grupos de defensa de los derechos humanos manifestaron que las autoridades empleaban patrullas móviles para buscar equipo no autorizado de Internet y de televisión por satélite. Cuando la policía descubría a los infractores, confiscaba el equipo, multaba y, a veces, encarcelaba a los dueños. Si bien la ley no fija penas específicas por utilizar la Internet sin autorización, es ilícito poseer una antena parabólica para tener acceso a esa red sin censura.

También son ilícitos el uso de programas informáticos de encriptación y la transferencia de archivos cifrados. A pesar de las restricciones de acceso, el hostigamiento y las deficiencias de la infraestructura, algunos ciudadanos, en números cada vez mayores, mantuvieron blogs donde publicaban a menudo opiniones críticas del gobierno; para ello suelen contar con la ayuda de sus simpatizantes en el exterior, quienes muchas veces instalan y mantienen los sitios de esos blogs. El acceso local a casi todos esos blogs está prohibido. Además, un pequeño pero creciente número de cubanos podía usar Twitter, Facebook y otros canales de los medios sociales para denunciar independientemente algunos sucesos ocurridos en Cuba e incluso hacer observaciones críticas del gobierno. Al igual que otros críticos del gobierno, los blogueros sufrían acoso constante, incluso detención y maltrato físico, por parte del mismo.

Los extranjeros tenían derecho a comprar tarjetas de acceso a la Internet al proveedor nacional de servicios de telecomunicaciones y a utilizar los centros de negocios de los hoteles, donde el acceso a la Internet sólo podía adquirirse en divisas. El acceso solía costar de cinco a diez pesos convertibles (de \$5 a \$10) por hora, tarifa que resultaba prohibitiva para la mayoría de la población. Por lo general, los ciudadanos cubanos podían comprar acceso a la Internet al proveedor

nacional de servicios de telecomunicaciones y utilizar los centros de negocios de los hoteles pero, a veces, estaba prohibido comprar acceso a ese servicio.

Libertad académica y actos culturales

El gobierno limitaba las libertades académicas y controlaba los planes de estudio de todas las escuelas y universidades, y destacaba la importancia de robustecer “la ideología revolucionaria” y “la disciplina”. La mayor parte de los docentes se abstenía de reunirse con extranjeros, entre ellos, diplomáticos, periodistas y profesores, a menos que fuera con previa aprobación del gobierno. Quienes estaban autorizados para viajar al extranjero sabían que si sus actos se consideraban políticamente desfavorables, al regresar a Cuba tanto ellos como sus familiares podían enfrentar consecuencias negativas.

Los artistas y docentes que hablaban francamente a menudo sufrían hostigamiento y críticas que organizaba el gobierno. El 30 de noviembre, se detuvo a los organizadores de una conferencia sobre la raza y la identidad cubana hasta por 72 horas para evitar que participaran en esa reunión. Los participantes sufrieron acoso por agentes de la policía que rodearon el lugar de la conferencia.

Los estudiantes también estuvieron sujetos a censura. El 27 de noviembre y también los días 5 y 6 de diciembre, varios agentes de seguridad del Estado sin uniforme hostigaron a los estudiantes que participaban en un curso de periodismo, organizado por una misión diplomática en La Habana, en el momento de acercarse a ese lugar. Algunos estudiantes recibieron golpizas y necesitaron atención médica.

Las bibliotecas públicas exigían que los ciudadanos cumplieran un trámite de inscripción para que se les concediera acceso a libros o a información. Ese acceso podía denegarse si el solicitante no podía demostrar que necesitaba consultar una biblioteca en particular. Para consultar libros o materiales censurados, delicados o poco comunes era necesario tener una carta de permiso expedida por el empleador o por una institución de enseñanza superior.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión

Aunque la Constitución concede ciertos derechos de reunión, el derecho está sujeto al requisito de que no “se ejerza contra la existencia y los objetivos del Estado socialista”. La ley obliga a solicitar autorización para organizar reuniones de tres

personas o más; la infracción de esa disposición se castiga con reclusión máxima de tres meses y multa. En realidad, se toleraron muchas reuniones. Las asociaciones religiosas informaron que pueden reunir a grupos numerosos sin inscribirlos ni exponerse a sanciones. Se permitió que la Iglesia Católica celebrara la visita del Papa Benedicto XVI con la realización de oficios religiosos en establecimientos públicos.

Sin embargo, los activistas independientes se enfrentaban a mayores obstáculos y la policía solía reprimir los intentos de reunión, aunque fuera en residencias particulares y en números pequeños. El gobierno seguía organizando a las turbas para que agredieran y dispersaran a los participantes en reuniones pacíficas. Los participantes solían llegar en autobuses públicos o eran reclutados por los dirigentes locales del PCC en lugares de trabajo o escuelas de los alrededores. Llegaban y salían por turnos, vociferaban lemas y cantos revolucionarios y se mofaban durante horas de las personas que eran blanco de la protesta. A veces, se agredía a las víctimas de este acoso o se infringían daños a sus bienes de propiedad. Los agentes del gobierno presentes en el lugar de los hechos, a menudo en números asombrosos, no detenían a los infractores de agresión física a las víctimas ni atendían a las quejas de éstas. En más de una ocasión, los agentes también participaron en actos de intimidación.

El gobierno no concedía permiso a manifestantes independientes ni aprobaba la celebración de reuniones públicas por grupos de derechos humanos ni por otros críticos de cualquier actividad pública. Aunque el gobierno toleraba los desfiles dominicales de las Damas de Blanco después de la Misa en los suburbios de La Habana, las turbas organizadas por el mismo disolvían los desfiles planificados por las Damas de Blanco en otros lugares. El gobierno también restringía la libertad de reunión y para ello impedía que los ciudadanos salieran de su residencia, bajo amenaza de arresto. Por lo general, unos policías sin uniforme se situaban cerca de la residencia para asegurarse de que el ciudadano no saliera hasta que hubiera terminado el acto público, como un entierro, una marcha o una manifestación política.

Según los activistas de los derechos humanos, a menudo el gobierno vigilaba e interrumpía los servicios telefónicos celulares y alámbricos antes de determinados acontecimientos planificados o de aniversarios importantes vinculados a los derechos humanos. En marzo, durante la visita del Papa Benedicto XVI, la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), entidad estatal proveedora de servicios de telefonía, desconectó el servicio a los teléfonos de

centenares de ciudadanos activos en la sociedad civil, como abogados, periodistas y documentalistas sobre derechos humanos.

Libertad de asociación

El gobierno ha negado regularmente a la población la libertad de asociación y no reconoce a las asociaciones independientes. La Constitución proscribe toda entidad política que no esté oficialmente reconocida. Las autoridades nunca han reconocido a una asociación independiente de defensa de los derechos humanos. Sin embargo, varias asociaciones independientes, algunas de ellas profesionales, funcionan en calidad de ONG, sin reconocimiento legal.

Las iglesias reconocidas, la organización humanitaria católica Cáritas, la masonería y varias asociaciones fraternas y profesionales fueron las únicas asociaciones legalmente autorizadas para funcionar fuera de la estructura establecida del Estado, el PCC y las instituciones organizadas por el gobierno. Sin embargo, estos grupos estaban bajo la vigilancia de la Oficina de Atención a los Asuntos Religiosos del PCC, que tiene la facultad de negar permisos para celebrar actos religiosos y ejerce presión sobre los jerarcas religiosos.

Las autoridades han seguido desoyendo las solicitudes de reconocimiento jurídico de grupos nuevos, entre ellos, varios grupos religiosos recién establecidos, así como organizaciones de defensa de los derechos de la mujer y de los homosexuales, con lo cual sus afiliados se exponen a acusaciones de asociación ilícita. En 2011, el Tribunal Supremo Popular resolvió que la Asociación Jurídica Cubana (AJC), grupo independiente de juristas, tenía derecho a que se examinara su solicitud de reconocimiento y le ordenó al Ministerio de Justicia a que lo hiciera. Ese ministerio examinó la solicitud y expidió un certificado a la AJC en el que declaraba que en el país no había ninguna asociación equivalente, lo cual es el primer paso en el trámite de inscripción. Durante el año, el Ministerio de Justicia frustró otros intentos de la AJC por concluir el trámite de inscripción de su grupo, lo cual llevó a la AJC a demandar al Ministerio de Justicia para exigir el cumplimiento de la ley mediante el reconocimiento de esa asociación jurídica.

El gobierno ha seguido dando trato preferente a quienes participan activamente en las funciones del PCC y en las manifestaciones de apoyo de las masas al gobierno, particularmente mediante la concesión de valiosas prestaciones públicas, como ingreso a la enseñanza superior, becas u oportunidades de empleo.

c. Libertad de culto

Véase el Informe del Departamento de Estado sobre la libertad religiosa internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/j/drl/irf/rpt.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

Había graves restricciones a la libertad de circulación dentro del país, a los viajes al exterior y a la migración con derecho de regreso; el gobierno también limitaba la migración interna de las zonas rurales a La Habana.

Circulación en el país: Aunque la Constitución permite a todos los ciudadanos viajar a cualquier parte del país, los cambios de residencia estaban muy restringidos. La Dirección Municipal de la Vivienda y las autoridades provinciales deben autorizar todos los cambios de domicilio. Cualquier persona que resida ilegalmente podría recibir una multa y ser devuelta a su lugar de residencia. Aunque este reglamento tiene validez en todo el país, donde se aplicó con más frecuencia fue en La Habana. Miles de personas vivían ilegalmente en La Habana, sin acceso a las raciones de alimentos ni al documento de identidad local. En ciertos casos, la policía ha amenazado con enjuiciamiento por representar un “estado peligroso” a cualquiera que regresara a La Habana después de haber sido expulsado. En noviembre de 2011, el gobierno mitigó las restricciones a las migraciones internas y autorizó a los familiares “ilegalmente presentes” de los residentes inscritos en La Habana a que se legalizaran y cambiaran oficialmente su lugar de residencia a La Habana. Sin embargo, este cambio no mejoró las circunstancias de los ciudadanos que no tenían familiares inscritos como residentes de La Habana.

La ley permite que las autoridades prohíban que una persona vaya a ciertas partes del país o restrinjan a una persona a determinada zona, durante un período de uno a diez años. Con arreglo a esta disposición, las autoridades pueden proceder al exilio interno de cualquier persona cuya presencia en algún lugar determinado se considere “socialmente peligrosa”. Algunos disidentes informaron que las autoridades les impedían salir de las provincias donde residían o los detenían y devolvían a sus casas.

Viajes al exterior: El gobierno restringía la emigración y los viajes temporales al exterior mediante el requisito de los permisos de salida.

El gobierno ha autorizado la salida a la mayoría de las personas que tenían derecho a la condición de inmigrante o de refugiado en otros países. Sin embargo, por lo menos a 300 ciudadanos que habían recibido documentos de viaje al exterior se les negaron los permisos de salida durante el año. Se solía negar el permiso de salida al personal médico, a los varones en edad de servicio militar, al antiguo personal militar o de seguridad, a los menores de edad y a los activistas de la sociedad civil. El gobierno exigía que los egresados universitarios prestaran hasta cinco años de servicio social, período durante el cual no se les permitía salir del país. El gobierno denegaba los permisos de salida durante varios años a los parientes de los emigrantes ilegales (por ejemplo, a los tripulantes de la marina mercante y a las personalidades del deporte que habían desertado mientras estaban fuera del país). El gobierno solía retener las visas de salida de los disidentes y de los personajes públicos independientes. Durante el año, el gobierno le negó la visa de salida a la periodista Yoani Sánchez, con lo cual ascendió por lo menos a 20 el número total de veces que el gobierno le negó el permiso para viajar en los últimos cinco años.

El 16 de octubre, el gobierno declaró que a comienzos de 2013 eliminaría el sistema de permisos de salida y lo reemplazaría con un sistema en virtud del cual los ciudadanos podrían viajar con el pago de 100 pesos convertibles (aproximadamente \$100) y la solicitud de un pasaporte con dos años de vigencia. El gobierno indicó que seguiría evitando los viajes de varias clases de ciudadanos, sin especificar cuáles. El alcance de las nuevas restricciones no se entenderá a cabalidad hasta cuando los cubanos traten de viajar.

Emigración y repatriación: Quienes trataban de emigrar legalmente informaron que se exponían a interrogatorios de la policía, multas, allanamiento del domicilio, hostigamiento e intimidación, lo que incluía la pérdida involuntaria del empleo. A veces, se despedía a los empleados públicos que solicitaban emigrar a los Estados Unidos en cuanto se conocían sus planes.

Las tarifas por concepto de exámenes médicos, permisos de salida, costos de expedición de pasaportes e impuestos aeroportuarios solo se pagaban en divisas y representaban aproximadamente 630 pesos convertibles (unos \$630) por persona adulta, o cerca de tres años de sueldo oficial. Esas tarifas significaban grandes privaciones, sobre todo para los emigrantes que habían sido despedidos de su empleo y no tenían ingresos.

La ley prevé penas de prisión de hasta tres años o una multa de \$300 a \$2.000 pesos (aproximadamente de \$12 a \$80) por salidas desautorizadas que, en su mayoría, ocurrían por mar. Sin embargo, a la mayoría de las personas descubiertas

al tratar de realizar una salida desautorizada se les multaba y detenía durante dos o tres semanas, como máximo, salvo a los desertores militares o policiales, cuyo castigo podía ser más severo. Las condenas de reclusión también eran corrientes para los que intentaban fugarse a los Estados Unidos a través de la Base Naval de los Estados Unidos en Guantánamo.

Conforme al Acuerdo Migratorio entre los Estados Unidos y Cuba suscrito en 1994, el gobierno cubano convino en abstenerse de enjuiciar y de tomar represalias contra los emigrantes que fueran devueltos de aguas internacionales o estadounidenses o de la Base Naval de los Estados Unidos en Guantánamo, tras tratar de emigrar ilegalmente, siempre y cuando no hubieran cometido otro delito penal. En realidad, algunos de los supuestos emigrantes han sufrido hostigamiento y discriminación, por ejemplo, multas, expulsión de los centros educativos y pérdida del empleo.

El gobierno solía negarse a aceptar a sus propios ciudadanos cuando se les devolvía del territorio de los Estados Unidos, fuera de los límites fijados por el Acuerdo Migratorio.

A veces, el gobierno también aplicaba la ley contra la trata de personas a los supuestos emigrantes a quienes se acusaba de organizar o de promover salidas ilícitas del país. La ley prevé una pena de reclusión de dos a cinco años para los que organizan o promueven la salida ilícita del territorio nacional o incitan a la misma. Según los cálculos de la CCDHRN, al final del año había unos 300 ciudadanos encarcelados que cumplían una condena o en espera de juicio por acusaciones de trata de personas.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: La Constitución dispone que se conceda asilo a las personas perseguidas por sus ideales o por cometer actos por varios motivos políticos especificados. El gobierno no dispone de un mecanismo oficial para tramitar la concesión de asilo a extranjeros.

Protección temporal: En los pocos casos de personas que solicitaban asilo, el gobierno ha colaborado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias para darles protección y asistencia mientras se procuraba establecerlos en un tercer país. Además, el gobierno ha permitido la permanencia en el país de algunos estudiantes

extranjeros que temían que se les persiguiera si regresaban a su país al final de los estudios, mientras se investigaban sus alegaciones.

Sección 3. Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

Los ciudadanos no tienen derecho a cambiar de gobierno y este último reprimía a quienes abogaban por el cambio político pacífico.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: Varios órganos administrados por el Estado han realizado un examen previo de todos los 614 candidatos que, según se espera, participarán en las elecciones para la Asamblea Nacional del Poder Popular previstas en 2013.

Partidos políticos: Todos los candidatos a cargos electivos tenían que haber sido previamente acreditados por comisiones dirigidas por el gobierno, las cuales rechazaban a los candidatos independientes sin explicación ni derecho de apelación. Todos menos siete de los 614 candidatos elegidos en 2008 y que prestaron sus servicios durante el año eran miembros del PCC.

En las elecciones municipales de 2012, se negó sumariamente la oportunidad de presentarse a decenas de candidatos. Algunos candidatos independientes para los puestos municipales anunciados lograron presentarse, pero todos fueron derrotados en votación abierta.

Participación de la mujer y de las minorías: No había ninguna restricción oficial sobre la participación de las mujeres y las minorías en el gobierno y este último la promovía activamente. El Presidente (y Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista) Castro ha destacado que entre los miembros del Comité Central había 48 mujeres (42 por ciento) y 36 afrocubanos (31 por ciento). Después de la selección de candidatos a la Asamblea Nacional del Poder Popular en 2013, el gobierno informó que su composición era aproximadamente la siguiente: 63 por ciento de blancos, 20 por ciento de negros y 17 por ciento de personas de raza mixta.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley prevé la imposición de sanciones penales por corrupción y las acusaciones de corrupción han sido motivo de suma preocupación para el gobierno, por lo cual

a menudo hizo campañas para reprimirla. Todos los organismos públicos, particularmente la Contraloría General de la República y el Ministerio del Interior tenían la tarea de combatir la corrupción, incluso por medio del enjuiciamiento de funcionarios públicos. En el discurso pronunciado durante la inauguración del Undécimo Congreso Internacional sobre Justicia Penal celebrado en octubre, Gladys Bejerano, Contralora General de la República, declaró que “la corrupción es uno de los principales enemigos de la revolución cubana”.

La ley prevé períodos de reclusión de tres a ocho años por “enriquecimiento ilícito” de las autoridades o de los empleados públicos. Los funcionarios públicos no están sujetos a ninguna ley especial que les obligue a revelar sus finanzas personales.

En el curso del año, se juzgó y condenó por acusaciones de corrupción a más de una decena de funcionarios de alto nivel y empresarios destacados. En agosto, los tribunales condenaron a 12 gerentes de una empresa estatal de níquel a períodos de encarcelamiento de cuatro a 12 años por el manejo corrupto de la industria de níquel, el mayor producto de exportación del país. Además se cerraron, presuntamente por prácticas de corrupción, tres compañías extranjeras de inversión y comercio que funcionaban en el país, y los ejecutivos extranjeros arrestados en 2011 estuvieron encarcelados por más de un año sin acusaciones en su contra.

Hubo informes generalizados sobre la corrupción de la policía. Se supo por varias fuentes que al registrar viviendas y vehículos, la policía sustraía a veces las pertenencias del dueño o pedía sobornos a cambio de no multarlo ni detenerlo. Llegaron numerosos informes de corrupción de la policía en la aplicación de una multiplicidad de restricciones económicas, incluido el transporte de productos agropecuarios.

La ley no exige que los funcionarios nombrados y elegidos revelen sus activos.

La ley estipula el acceso público a la información oficial pero, en realidad, las solicitudes de información solían rechazarse regularmente. El gobierno no ha participado en actividades de divulgación al público ni ha capacitado a los funcionarios públicos para alentar el recurso eficaz a la ley que concede acceso público a la información oficial.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

El gobierno no reconocía a los grupos internos de derechos humanos ni les permitía funcionar lícitamente. Varias organizaciones de defensa de los derechos humanos seguían funcionando fuera de la ley, entre ellas, la CCDHRN, el Movimiento Cristiano de Liberación, la Asamblea para la Promoción de la Sociedad Civil y la Fundación Lawton de Derechos Humanos. El gobierno sometía a los defensores cubanos de los derechos humanos a intimidación, hostigamiento y detenciones periódicas breves.

No había ONG independientes oficialmente reconocidas que vigilaran los derechos humanos. El gobierno se ha negado a reconocer a toda ONG de vigilancia de los derechos humanos que no esté autorizada o a reunirse con ella. Además, se recibieron varios informes de que el gobierno sometía a acoso explícito a las personas que se reunieran con ONG no autorizadas.

Las Naciones Unidas y otros organismos internacionales: El gobierno ha seguido denegando a las organizaciones internacionales de derechos humanos, a las Naciones Unidas y al Comité Internacional de la Cruz Roja el acceso a los presos y detenidos.

En diciembre, el gobierno rechazó los hallazgos del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria (UNWGAD), que determinó que la detención de Alan Gross, un trabajador extranjero en el campo del desarrollo, había sido arbitraria y exigió su liberación. Los solicitantes al UNWGAD alegaron que el gobierno no le ofreció a Gross un sistema judicial independiente e imparcial y que se le detuvo por ejercer su derecho a la libertad de expresión. Según lo previsto, el UNWGAD publicaría su informe completo a comienzos de 2013.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La Constitución prohíbe la discriminación por razones de raza, sexo, discapacidad o condición social. No obstante, la discriminación racial era frecuente.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación, incluida la violación conyugal, y el gobierno la hace cumplir. El gobierno no ha divulgado estadísticas sobre los arrestos, enjuiciamientos o condenas por violación durante el año y no se dispone de información fiable al respecto.

La ley no reconoce la violencia doméstica como una clase específica de violencia pero prohíbe las amenazas y la violencia, incluso la violencia doméstica. Las penas por violencia doméstica figuran en las leyes contra la agresión, que van desde multas hasta condenas de prisión de diferente duración, según la gravedad del delito.

Durante el año, el gobierno ha seguido realizando campañas de sensibilización en los medios informativos con respecto a la violencia doméstica. En un programa semanal de televisión se discutieron asuntos referentes a la mujer, incluso la violencia doméstica. El 3 de diciembre, Julieta Venegas, embajadora del UNICEF, participó en un debate filmado de un grupo de expertos sobre la violencia de género y dio un concierto patrocinado por la campaña del Secretario General de las Naciones Unidas titulada “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”. Además, algunas instituciones organizadas por el gobierno han celebrado conferencias y colaborado con diversas comunidades para mejorar sus servicios. El UNICEF ha informado que el gobierno tiene centros de asistencia para mujeres y menores de edad en la mayoría de los municipios, y que el personal está preparado para ayudar a las víctimas del maltrato.

Acoso sexual: La ley prevé sanciones por acoso sexual, con posibles condenas de reclusión de tres meses a cinco años. El gobierno no ha divulgado estadísticas acerca de los arrestos, enjuiciamientos o condenas por delitos relacionados con el acoso sexual.

Derechos reproductivos: Las parejas, así como cada persona, tienen derecho a decidir sobre el número, el espaciamiento y la época del nacimiento de sus hijos, y contaban con la información y los medios para hacerlo, sin ninguna discriminación. Había amplia disponibilidad de acceso a información sobre anticonceptivos y atención idónea durante el parto y el puerperio.

Discriminación: La ley establece la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en relación con el matrimonio, el divorcio, la crianza de los hijos, la manutención del hogar y la dedicación a una carrera. A las madres trabajadoras la ley otorga acceso preferencial a bienes y servicios. La ley estipula igualdad de pago por igualdad de trabajo y, por lo general, las mujeres recibían pago comparable al de los hombres por trabajo similar.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene por haber nacido en el territorio nacional y los nacimientos solían inscribirse sin demora.

Abuso de menores: No se ha manifestado ninguna tendencia social al maltrato infantil.

Matrimonio de menores: La edad mínima legal de consentimiento para el matrimonio es de 18 años. Se permite el matrimonio de niñas de 14 años y de varones de 16 años con consentimiento de sus padres. El porcentaje de menores de 18 años que contrajeron matrimonio en 2011 fue de 0,54 por ciento, según cálculos de la Oficina Nacional de Estadísticas.

Explotación sexual de menores: Aunque han llegado informes sobre la prostitución de menores, no se conocen estadísticas fidedignas acerca de su alcance. La edad mínima de consentimiento sexual es de 16 años. No hay ley de estupro pero el castigo por violación aumenta a medida que disminuye la edad de la víctima. La ley no prohíbe específicamente la pornografía infantil, pero proscribela producción o distribución de toda clase de material gráfico obsceno, con posibles sanciones que oscilan entre tres meses y un año de prisión, más multa.

El gobierno cubano, en cooperación con el gobierno británico y una ONG británica, administró centros de tratamiento de víctimas de maltrato sexual infantil en La Habana, Santiago de Cuba y Santa Clara. En estos centros se emplean técnicas modernas de tratamiento, entre ellas, la preparación de menores como testigos en enjuiciamientos penales.

Sustracción internacional de menores: El país no es parte del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores suscrito en La Haya en 1980. Para consultar información específica sobre los países que son parte del Convenio véase el Informe del Departamento de Estado en http://travel.state.gov/abduction/country/country_3781.html.

Antisemitismo

Entre 1.000 y 1.500 personas pertenecían a la comunidad judía del país. No se denunciaron actos antisemíticos.

Trata de personas

Véase el Informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip.

Personas con discapacidad

No se conoce ninguna ley que prohíba la discriminación oficial de las personas con discapacidad en el empleo, la educación, el acceso a la asistencia sanitaria o la prestación de otros servicios del Estado. Sin embargo, una resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social concede a las personas discapacitadas el derecho a igualdad de oportunidades de empleo y a igualdad de pago por igual trabajo. Existen leyes en las cuales se recomienda que los edificios, los establecimientos de telecomunicaciones, los servicios de viajes aéreos y otros servicios de transporte faciliten el acceso para las personas con discapacidad pero, en la práctica, esos servicios e instalaciones raras veces eran accesibles para ellas y la información que se les ofrecía era escasa.

La Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación ha estado a cargo de la educación y formación de los niños discapacitados, quienes asisten a la escuela. No trascendieron patrones de maltrato en los establecimientos educativos ni de atención de salud mental durante el año. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha estado a cargo del Programa de Empleo para las Personas con Discapacidad.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Aunque el gobierno promovía activamente la integración y la inclusión racial, los afrocubanos solían sufrir discriminación racial e incluso se les paraba con frecuencia desproporcionada para verificación de identidad y registro; también podían ser blanco de epítetos raciales. Los afrocubanos también residían con frecuencia desproporcionada en los vecindarios con las peores condiciones de vivienda y se encontraban económicamente desfavorecidos.

Maltrato social, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

Oficialmente, no se notificaba ni se permitía la discriminación en el empleo, la vivienda, la falta de nacionalidad o el acceso a la educación o a la asistencia médica por causa de la orientación sexual. Sin embargo, persistía la discriminación social por causa de la orientación sexual o la identidad de género.

Mariela Castro, hija del Presidente Castro, dirigía el Centro Nacional de Educación Sexual y seguía promoviendo abiertamente los derechos de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transgénero. En mayo, el gobierno patrocinó una marcha y un extenso programa de actividades para conmemorar el Día Internacional contra la Homofobia. Sin embargo, los defensores independientes de los derechos humanos afirmaban que el gobierno no había hecho lo suficiente para acabar con el hostigamiento de esos grupos de personas. Varias ONG no reconocidas trabajaban para promover las cuestiones de interés para los grupos citados y enfrentaban críticas del gobierno, no por promover tales cuestiones, sino por su independencia de las instituciones públicas oficiales.

Otras formas de violencia o de discriminación social

Algunos pacientes de la infección por el VIH/SIDA han sufrido discriminación en el trabajo o rechazo por sus familias. El gobierno mantenía cuatro presidios exclusivamente para reclusos con la infección por el VIH/SIDA. Algunos cumplían condenas por “propagar una epidemia”. No solía haber regímenes de alimentación ni medicamentos especiales para esos pacientes.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva

Aunque la ley, incluidos los reglamentos y estatutos afines, reconocen el derecho de asociación, lo restringen seriamente porque sólo se permite la existencia de la Central de Trabajadores de Cuba (CTC), la suprema confederación sindical, controlada por el PCC. Todo grupo sindical debe pertenecer a la CTC para funcionar lícitamente. La ley no concede el derecho de huelga. La ley tampoco prevé la negociación colectiva, aunque establece un procedimiento complicado para concertar convenios colectivos. La Organización Internacional del Trabajo siguió expresando su preocupación por el monopolio sindical de la CTC, la prohibición del derecho de huelga y las restricciones impuestas a la negociación colectiva y los acuerdos, así como el hecho de que las autoridades públicas y los funcionarios de la CTC tuvieran la última palabra sobre todos esos acuerdos.

El gobierno ha seguido procurando evitar la formación de sindicatos independientes en todos los sectores. El PCC escogía a los dirigentes de la CTC. La principal responsabilidad de la CTC consistía en administrar las relaciones del gobierno con la fuerza laboral. La CTC no negociaba colectivamente ni promovía los derechos de los obreros ni defendía el derecho de huelga. La CTC asumía la

función principal de divulgar información sobre el plan del gobierno de despedir a un gran número de empleados públicos y de defender la decisión del gobierno en ese sentido. El 30 de abril, un portavoz de la CTC anunció que el gobierno había despedido a 140.000 trabajadores en 2011 y se proponía despedir a otros 110.000 en 2012.

Según las estadísticas públicas, aproximadamente 395.000 trabajadores eran autónomos al final del año. El 11 de diciembre, el gobierno anunció la promulgación de un decreto-ley que permitía crear cooperativas mediante las cuales los trabajadores podían aportar conjuntamente su mano de obra y recibir cada uno acciones de propiedad de un negocio.

Varios sindicatos independientes pequeños funcionaban sin reconocimiento jurídico, entre ellos, la Confederación Obrera Nacional Independiente de Cuba, la Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba y el Consejo Unitario de Trabajadores Cubanos. En su conjunto, forman la Coalición Sindical Independiente de Cuba. Estas organizaciones seguían sometidas a hostigamiento de la policía e infiltración por agentes públicos y no podían hacer mucho por representar eficazmente a los obreros ni trabajar a su favor.

El gobierno puede decidir si un trabajador “no es apto para trabajar”, lo que trae como consecuencia la pérdida del empleo y la denegación de la oportunidad de trabajar. Se consideraba que una persona no era apta para trabajar por sus creencias políticas, lo que comprendía, negarse a pertenecer al sindicato oficial o intentar salir del país ilegalmente. También se castigaba a los profesionales que se mostraban interesados en emigrar.

b. Prohibición del trabajo forzado u obligatorio

La ley prohíbe la esclavitud, la servidumbre obligatoria y demás formas de trabajo forzoso. No se recibieron informes oficiales de que hubiera ocurrido ninguna de esas prácticas.

Durante el año, a veces se movilizaba a grupos de estudiantes de secundaria para ayudar a cosechar cultivos. Aunque presuntamente ese trabajo era voluntario, la participación se consideraba parte de la experiencia escolar y quienes se negaban a participar podían recibir malas calificaciones o recomendaciones para ingreso a la universidad.

Véase también el Informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La edad mínima para trabajar es de 17 años, aunque el código laboral autoriza el empleo de menores de 15 y 16 años para capacitarlos o para compensar la escasez de mano de obra. El código laboral no permite que los menores de 15 y 16 años trabajen más de siete horas diarias ni más de 40 horas semanales ni en días feriados. Los jóvenes de 13 a 18 años de edad no pueden trabajar en ciertas ocupaciones peligrosas específicas, como la minería, ni de noche.

No se conoce ningún programa oficial que impida el trabajo infantil o que retire a los menores de ese trabajo. Sin embargo, los programas contra la inasistencia escolar contribuían a que los menores estuvieran en la escuela y no en el mercado de trabajo. Las inspecciones y penas resultaban suficientes para hacer cumplir la ley; en realidad, los menores de 17 años raras veces trabajaban.

d. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mínimo mensual estaba fijado en 225 pesos (unos \$9). El requisito del salario mínimo no se aplicaba al pequeño sector no estatal. El gobierno complementaba el salario mínimo con educación gratuita, asistencia médica subvencionada (el pago diario se reduce en un 40 por ciento después del tercer día de hospitalización), vivienda y algunos alimentos. Sin embargo, aun con los subsidios, el gobierno reconoció que el salario mínimo medio de \$448 pesos mensuales (unos \$18) no bastaba para mantener un nivel de vida razonable.

La semana laboral normal es de 44 horas, pero es más corta en ocupaciones peligrosas como la minería. La ley dispone para los trabajadores un período de descanso semanal de 24 horas, como mínimo, además de 24 días de vacaciones anuales pagadas. Esas normas se aplicaban a los trabajadores del Estado y a los del pequeño sector no estatal (pero no a los trabajadores autónomos). La ley no prevé mayor pago por concepto de horas extraordinarias ni prohíbe las horas extraordinarias obligatorias, pero estas se suelen limitar a 12 por semana o a 160 por año. Sin embargo, la ley contempla pocas razones para que un obrero se niegue a trabajar horas extraordinarias. Negarse a hacerlo pudiera dar lugar a que aparezca una anotación al respecto en el expediente laboral del empleado, lo cual pondría en peligro la aceptación de sus solicitudes posteriores de vacaciones. El Ministerio de Trabajo estaba autorizado para fijar otros límites a las horas

extraordinarias, según fuera necesario. La remuneración por horas extraordinarias se pagaba en efectivo al jornal horario normal o se pagaba mediante el aumento de las horas de asueto, particularmente para los obreros dedicados directamente a la producción o a la prestación de servicios; estas normas no son válidas para el personal de gerencia.

Hay leyes relativas a la seguridad de los puestos de trabajo y del medio ambiente. El Ministerio de Trabajo hacía cumplir eficazmente las normas sobre el salario mínimo y las horas de empleo en todas las oficinas de nivel nacional, provincial y municipal. Sin embargo, el gobierno carecía de mecanismos para que se acataran las normas sobre seguridad y salud en el empleo. No se disponía de información confirmada sobre el número de inspectores laborales; en varios informes anecdóticos se ha indicado que había muy pocos inspectores y que a menudo se hacía caso omiso de las normas de salud y seguridad.

Los obreros se han quejado a menudo de que la remuneración por horas extraordinarias no se les pagaba o se les pagaba con atraso. El gobierno mantenía la lista de oficios que se podían ejercer en el sector privado, cuyo número era de 181, y permitía que los trabajadores autónomos contrataran mano de obra. Un considerable número de trabajadores participó en la economía informal, a pesar de los castigos penales por hacerlo. Algunas empresas extranjeras funcionaban en un limitado número de sectores, por ejemplo, hotelería, turismo y minería. Esas empresas funcionaban como operaciones conjuntas en que el gobierno contrataba y pagaba a los empleados de la empresa en pesos, pero eso representaba tan solo una pequeña fracción de lo que dichas empresas remitían al gobierno por concepto de costos laborales. Se prohibía que estas empresas contrataran o pagaran directamente a sus trabajadores, aunque al parecer muchas hacían pagos furtivos complementarios.

La Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba, un grupo autónomo pero ilegal, ha notificado numerosas infracciones de las leyes sobre salud y seguridad, entre ellas, deficiencias y mal mantenimiento de la maquinaria y del equipo de protección, en los lugares de trabajo de todo el país. La CTC raras veces informaba a los trabajadores de sus derechos y no atendía ni asistía a los obreros que se quejaban de condiciones peligrosas en el trabajo.